

Secretaria: a Despacho de la señora Jueza, con memorial de la parte demandada enviado a la cuenta de correo institucional del juzgado el 06 de abril de 2021, por medio del cual cumple con lo requerido en auto del 23 de marzo de 2021. Para resolver.

Santiago de Cali, mayo 6 de 2021



Jhonier Rojas Sánchez
Secretario

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



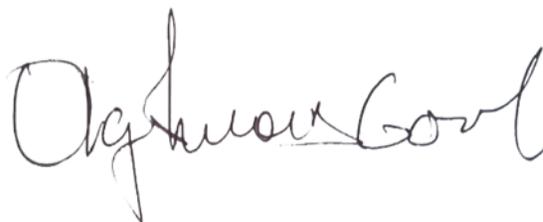
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Santiago de Cali, seis (6) de mayo de dos mil veintiuno (2021).

Interlocutorio:	893
Proceso:	Declaración existencia Unión Marital, existencia y disolución sociedad patrimonial
Demandante:	Giovanni Arias Rodríguez
Demandada:	Paola Andrea Toro Bravo
Radicación:	76001-31-10-001-2019-00556-00

Visto el informe de Secretaría que antecede, se observa que la apoderada judicial de la parte demandada da cumplimiento a lo indicado por el juzgado en el punto 9º del proveído del 23 de marzo de 2021, para efecto de resolver sobre la medida cautelar solicitada, que pretende afectar bienes que figuran a nombre del demandante y son objeto de gananciales, cautela que resulta plausible al tenor de lo dispuesto en el ordinal a) del numeral 1 del artículo 590 del Código General del Proceso, para cuyo decreto, deberá prestar caución por la suma de \$10.000.000.00.

NOTIFÍQUESE.



OLGA LUCÍA GONZÁLEZ

Jueza